

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE ENERO DE 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, III LEGISLATURA.**

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García y el Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, CON ÉNFASIS EN LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A DEPORTES COMO EL TOCHO BANDERA, ASÍ COMO A FOMENTAR LA PRÁCTICA DE DICHA

DISCIPLINA EN SUS DEMARCACIONES, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes:

El presente Punto de Acuerdo responde a las solicitudes expresas de diversos sectores de la ciudadanía, incluyendo jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y la comunidad deportiva de Tocho Bandera. Dichos grupos se han acercado a la suscrita para manifestar la urgente necesidad de contar con espacios deportivos dignos, seguros y accesibles.

El acceso a espacios deportivos dignos y funcionales es un elemento esencial para garantizar el derecho de la población a la cultura física y al deporte. En la Ciudad de México, las unidades deportivas, canchas, gimnasios al aire libre y centros comunitarios administrados por las alcaldías representan mucho más que simples instalaciones: son auténticos espacios de encuentro ciudadano, de integración social y de construcción de comunidad.

Históricamente, el deporte ha sido reconocido como un medio para fortalecer la salud pública, fomentar la convivencia pacífica y promover valores como la disciplina, el respeto y la cooperación. En las colonias y barrios de la capital, las canchas y unidades deportivas han funcionado como puntos de reunión que permiten a niñas, niños, jóvenes y adultos mayores participar en actividades que enriquecen su vida cotidiana y generan vínculos de solidaridad entre vecinos.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, una parte significativa de esta infraestructura presenta deterioro, falta de mantenimiento y carencias en

su equipamiento. En distintas demarcaciones se observan canchas con pisos dañados, gimnasios al aire libre con aparatos inservibles, unidades deportivas con iluminación deficiente y espacios que carecen de accesibilidad para personas con discapacidad. Estas condiciones limitan el aprovechamiento pleno de los espacios y restringen el ejercicio efectivo del derecho al deporte.

Las alcaldías, como instancias de gobierno más cercanas a la ciudadanía, tienen la responsabilidad de garantizar que los espacios públicos bajo su administración se encuentren en condiciones óptimas. La mejora y habilitación de la infraestructura deportiva no sólo atiende una necesidad material, sino que constituye una política preventiva de salud, una estrategia de inclusión social y un mecanismo para fortalecer la cohesión comunitaria.

Además, el deporte es un factor clave en la prevención de la violencia y la delincuencia, pues ofrece alternativas positivas para niñas, niños y jóvenes, alejándolos de contextos de riesgo y brindándoles oportunidades de desarrollo personal y colectivo. Cada espacio deportivo rehabilitado es, en consecuencia, una inversión en seguridad, bienestar y convivencia.

II. Problemática Planteada:

La Ciudad de México enfrenta una situación crítica en materia de acceso y aprovechamiento de espacios deportivos. Aunque las alcaldías administran una gran cantidad de unidades deportivas, canchas y gimnasios al aire libre, una parte importante de esta infraestructura presenta deterioro, falta de mantenimiento y carencias en su equipamiento.

Esta realidad limita el ejercicio efectivo del derecho al deporte y afecta directamente la salud, la convivencia y el desarrollo comunitario.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su **Artículo 4º, párrafo decimo quinto**, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 4o.- ...

(...)

Toda persona tiene **derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.**

(...)"

La **Ley General de Cultura Física y Deporte**, en sus artículos 6 y 7 refuerza reconocer la práctica del deporte como un derecho social y al señalar que corresponde a las autoridades federales, estatales y municipales promover y garantizar la cultura física y el deporte, estableciendo lo siguiente:

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

"Artículo 6. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte."

De acuerdo con el **Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023 del INEGI**, únicamente **39.8 % de la población de 18 años y más en áreas urbanas es activa físicamente**, mientras que **60.2 % permanece inactiva**. Esta cifra refleja un problema de salud pública que se agrava en contextos urbanos como la capital, donde la falta de infraestructura adecuada desincentiva la práctica deportiva.¹



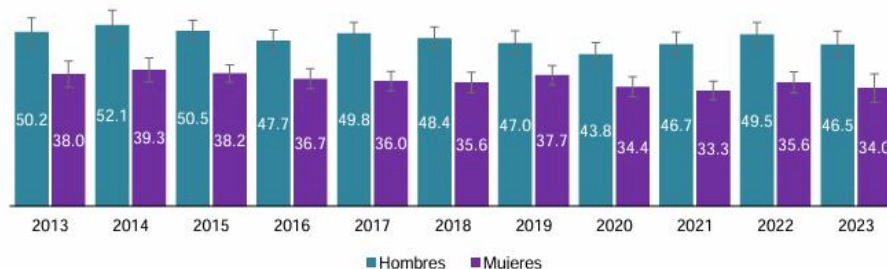
La misma encuesta revela una **brecha de género significativa: 46.5 %** de los hombres son activos físicamente, frente a solo 34 % de las mujeres. Además, una de cada cuatro mujeres nunca ha realizado deporte en su tiempo libre, contra uno de cada diez hombres. Esta desigualdad evidencia que las condiciones actuales de los espacios deportivos no favorecen la participación plena y equitativa de las mujeres en actividades físicas.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2023*. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/MOPRADEF/MOPRADEF2023.pdf>



Comunicado de prensa número 31/24
 25 de enero de 2024
 Página 3/17

Gráfica 3
 POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS ACTIVA FÍSICAMENTE, SEGÚN SEXO
 SERIE 2013 A 2023
 (porcentaje)



Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza a 90 por ciento.
 Fuente: INEGI, MOPRADEF, 2013 a 2023.

Otro dato relevante es que **60.9 % de quienes realizan actividad física lo hacen en espacios públicos** como parques, plazas, calles o campos. Esto confirma que la infraestructura pública es el principal medio para garantizar el derecho constitucional al deporte. Sin embargo, cuando estos espacios se encuentran en condiciones de deterioro o inaccesibilidad, la población queda sin alternativas viables para ejercitarse.

Gráfica 4
 POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS ACTIVA FÍSICAMENTE SEGÚN EL LUGAR DE PRÁCTICA
 SERIE 2019 A 2023
 (distribución porcentual)



Finalmente, el estudio señala que solo **23.6 % de la población realiza actividad física con un nivel suficiente para obtener beneficios a la salud**, mientras que 15.3 % lo hace de forma insuficiente. Estas cifras muestran que la falta de espacios adecuados y accesibles impacta negativamente en la salud física y emocional de la población, incrementando los riesgos de enfermedades crónicas y afectando la calidad de vida.

Gráfica 2
POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS SEGÚN PRÁCTICA
FÍSICO-DEPORTIVA EN TIEMPO LIBRE Y NIVEL DE SUFICIENCIA
(distribución porcentual)



Fuente: INEGI. MOPRADEF, 2023.

La infraestructura deportiva de la Ciudad de México debe ser entendida como un componente estratégico de la vida comunitaria. No se trata únicamente de espacios para la recreación, sino de entornos que inciden directamente en la salud, la seguridad y la integración social. Cada unidad deportiva, cada cancha y cada gimnasio al aire libre son puntos de encuentro que fortalecen el tejido comunitario y generan oportunidades de desarrollo para todos los sectores de la población.

La falta de mantenimiento y la insuficiencia de instalaciones adecuadas han limitado el acceso de la ciudadanía a estos beneficios, afectando

especialmente a la juventud, a las mujeres y a los grupos vulnerables. Esta situación exige una respuesta inmediata y coordinada por parte de las alcaldías, que son las instancias de gobierno más cercanas a la población y las responsables directas de garantizar que los espacios públicos se encuentren en condiciones óptimas.

Atender la infraestructura deportiva no es un gasto, sino una inversión social de alto impacto. Rehabilitar una cancha significa abrir un espacio de convivencia segura; iluminar un gimnasio al aire libre es brindar confianza a las familias; habilitar una unidad deportiva es ofrecer alternativas de inclusión y de prevención frente a la violencia. Cada acción en este sentido contribuye a la construcción de comunidades más saludables, equitativas y cohesionadas.

Además, debe reconocerse que **cada día que pasa sin atender esta problemática, un joven o un adulto puede perder una oportunidad trascendental**: la posibilidad de descubrir un talento, de fortalecer su salud, de integrarse a su comunidad o de encontrar un camino distinto al de la violencia y la exclusión. La omisión en la atención de estos espacios no sólo priva a la población de instalaciones dignas, sino que les arrebató oportunidades de vida que nunca podrán recuperarse.

III. Considerandos.

PRIMERO: Que el párrafo décimo quinto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

SEGUNDO: Que el artículo 6 y 7 de Ley General de Cultura física y Deporte señala que:

“Artículo 6. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REFORZAR LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, CON ÉNFASIS EN LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A DEPORTES COMO EL TOCHO BANDERA, ASÍ COMO A FOMENTAR LA PRÁCTICA DE DICHA DISCIPLINA EN SUS DEMARCACIONES

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA
DISTRITO IV


DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO
ESCARTÍN
DISTRITO XXIX